

Adjudicando los terrenos de propiedad del Estado que se indica, de la ciudad de Iquitos, a quienes hubieran perdido sus viviendas en el incendio del 28 de Enero de 1965.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Adjudicase, a título gratuito, los terrenos de propiedad del Estado comprendidos en las manzanas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, del Jirón Bermúdez, calle Francisco Bolognesi, Avenida Mariscal Cáceres y la Quebrada Soledad de la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto, a sus actuales ocupantes; así como las áreas sobrantes, a quienes hubieren perdido sus viviendas en el incendio producido el 28 de Enero de 1965.

ARTICULO 2° — Los terrenos a que se refiere el artículo precedente, no podrán tener una superficie mayor de doscientos cincuenta metros cuadrados, y serán dedicados

exclusivamente a la construcción de viviendas. No serán enajenados durante el plazo de 10 años, ni podrá adjudicarse más de un lote a cada Jefe de familia.

ARTICULO 3° — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que extienda los correspondientes títulos de propiedad a los adjudicatarios; y a prestar las facilidades económicas y la ayuda técnica, consiguientes, para la edificación de sus viviendas, debiendo revertir a favor del Estado, sin costo alguno, dichos bienes en el caso de que fuesen destinados a fines ajenos a esta ley.

ARTICULO 4° — Derógase la Ley N° 14056 y todas las que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario del Congreso.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 21 de Abril de 1965.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Enrique Tola Mendoza.